



Rafael Domingo Lafont Urango
NIT 72.239.688-
CL 98 42 G 105 TO 3 AP 702 BRR EL
TABOR
Tel: (605) 3956269
Barranquilla - Colombia
rlafont1978@gmail.com

**FACTURA ELECTRÓNICA DE
VENTA NO. RL 84**

Fecha y hora Factura
Generación: 18/03/2026,
18:39
Expedición: 18/03/2026, 18:39

RES.DIAN No. Número Autorización
Electrónica 18764106059890 aprobado
en 20260217 prefijo RL desde el número
83 al 100 Vigencia: 6 Meses
- Actividad Económica 7111 -
Actividades de arquitectura

Nombre del Cliente
EDUBAR S.A.

Nit ó C.C.
800.091.140-4

Fecha de Vencimiento
2026-04-02

Razón Social
EDUBAR S.A.

Dirección
CENTRO DE NEGOCIOS MIX VIA 40
No 73 – 290 PISO 9

Teléfono
(035) 3605148

Correo
facturacion@edubar.com.co

Vendedor
RAFAEL DOMINGO LAFONT

Centro de Costo
0

CONDICIONES DE VENTA: La firma del comprador en este documento significa la aceptación de la mercancía y la obligación de pagar en los términos y condiciones estipuladas y su conformidad con el pacto de reserva de dominio que aquí se establece. Este documento se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según Art 774 del código de Comercio. Nuestra responsabilidad cesa al entregar la mercancía a los transportadores. Reclamos por roturas o saqueo deben hacerse al transportador



Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total	Vr. Unitario
1	Honorarios Profesionales	1.00	11,039,999.99	9,277,310.92

Total items: 1

OBSERVACIONES:

Pago honorarios mes de marzo 2026

Valor en Letras:

Once millones treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos
m/cte con noventa y nueve cent.

Total Bruto	9,277,310.92
IVA 19%	1,762,689.07
Total a Pagar	11,039,999.99

Forma de pago:

Crédito

Medio de pago:

Otro - Pago a crédito - Cuota No. 001 \$ 11,039,999.99
vence el 2026-04-02 por

VENDEDOR

C.C. Ó NIT.:

FIRMA Y SELLO

C.C. Ó NIT.:

CUFE: 369bad2dac39404abb32a4a4ae5f2b710ff192dbbfc517a66e9475144ad1c5e53d1580a57e2e798ffa06982278c5d03a

INFORME DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No. CD-EDU-REG-0001-2026

Nombre del Informe	INFORME DE ACTIVIDADES MARZO DEL AÑO 2026	Fecha de elaboración						
		DÍA	MES	AÑO				
			03	2026				
Período del seguimiento	Fecha Inicial: 01-03-2026							
	Fecha Final: 31-03-2026							
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO A EDUBAR S.A. DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE VA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, TRAMO 1: CORREDOR UNIVERSITARIO - UNIDAD FUNCIONAL 2.							
1.DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO -ETAPA PRECONTRACTUAL (Fase administrativa)								
Una vez revisada la herramienta Gesproy, la cual permite al ejecutor gestionar y monitorear la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, a partir de los objetivos, productos, metas e indicadores planteados en su formulación y registrados en el Banco de Programas y Proyectos SGR - SUIFP-SGR, se estableció algunos aspectos a tener presente: • Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A. como ejecutor de proyectos-Estado de proyectos A continuación, se presenta un cuadro informativo con el estado de los proyectos desarrollados hasta la fecha de este informe:								
NOMBRE DEL PROYECTO	NUMERO PROCESO	ESTADO DE LOS PROYECTOS	CODIGO BPIN	VALOR SGR CIFRA EN MILLONES				
MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE VA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, TRAMO 1: CORREDOR UNIVERSITARIO - UNIDAD FUNCIONAL 2.	SA-31-2022	EN EJECUCIÓN	2021000020093	\$ 94.720				
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE VA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - TRAMO 1 -UF 2, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	SA-28-2022	EN EJECUCIÓN	2021000020093	\$ 5.282				

1.1 control y seguimiento

Se ha venido desarrollando el acompañamiento y apoyo de los procesos que comprenden los aplicativos los cuales permiten el seguimiento y control de actividades en la ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías SGR como lo es el aplicativo Gesproy. Durante el periodo comprendido se realizó el cargue de ejecución correspondiente al mes de febrero del 2026.

El contratista de obra e interventoría tienen en ejecución su estado contractual.

Adicionalmente se realizó acompañamiento en la revisión de los siguientes documentos que elaboró el contratista para el desarrollo del proyecto. Dentro de los documentos revisados se encuentran los siguientes:

1. Análisis de precios unitarios no previstos.
2. Planos de replanteo topográfico y diseño geométrico de la vía.
3. Planos de ajustes al diseño estructural de muros de contención del deprimido.
4. Planos de ajuste arquitectónico y estructural del puente peatonal (por cambio de ubicación).
5. Planos de redes Acueducto y alcantarillado del proyecto, presentados por la empresa Triple A ESP.
6. Planos de redes pluviales del proyecto.
7. Planos de redes secas del proyecto (banco de ductos).
8. Planos de redes eléctricas para retranqueos y reubicación de usuarios.
9. Planos de espacio público del proyecto.
10. Modelación de tránsito reubicación de la glorieta de la Universidad del Atlántico.
11. Informe de avance de obra e interventoría de febrero de 2026.
14. Acta de avance parcial No 28, correspondientes al periodo de ejecución febrero 2026.



Ilustración 1. Registro de medición IGPR III Trimestre 2025 EDUBAR S.A. fuente: DNP

Se revisaron los APUS no previstos presentados por el contratista y validados por la interventoría, según acta de acuerdos de precios No. 9 del 24 de junio del 2025.

El contratista realiza entrega del ejercicio balance numérico del proyecto el día 11 de marzo del 2026, producto de mesas de trabajo conjuntas entre contratista, interventor y supervisor. El balance entregado no le adjuntaron las justificaciones técnicas, jurídicas y financieras solicitadas por la supervisión, documentos que soporten las mayores cantidades y ajustes solicitados a diseños, solo memorias de cantidades. Se procede a la revisión numérica del ejercicio identificando un valor adicional de obras por \$14.719.402.289 millones de pesos.

1.3 Cronograma de ejecución

El cronograma de ejecución de obras fue actualizado y aprobado por interventoría mediante oficio CINTER-2025-198, del 26 de junio de 2025. La ejecución de obra fue prorrogada por 12 meses, con fecha de terminación del 30 de junio de 2026.

El proyecto se encuentra en ejecución y presenta un retraso del 9.10%, según el informe mensual de interventoría correspondiente al 28 de febrero del 2026.

MAA	WCO	FW	FÍSICO PROGRAMADO	FÍSICO EJECUTADO	FINANCIERO PROGRAMADO	SEMANA	FINANCIERO PROGRAMADO	FINANCIERO EJECUTADO	SUBVINCIO PAGO	AJUSTE
1	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	1	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
2	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	2	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
3	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	3	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
4	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	4	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
5	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	5	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
6	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	6	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
7	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	7	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
8	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	8	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
9	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	9	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
10	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	10	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
11	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	11	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
12	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	12	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
13	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	13	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
14	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	14	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
15	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	15	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
16	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	16	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
17	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	17	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
18	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	18	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
19	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	19	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
20	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	20	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
21	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	21	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
22	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	22	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
23	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	23	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
24	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	24	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
25	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	25	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
26	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	26	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
27	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	27	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
28	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	28	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
29	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	29	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
30	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	30	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
31	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	31	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
32	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	32	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
33	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	33	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
34	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	34	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
35	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	35	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
36	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	36	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
37	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	37	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
38	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	38	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
39	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	39	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
40	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	40	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
41	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	41	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
42	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	42	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
43	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	43	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
44	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	44	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
45	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	45	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
46	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	46	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
47	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	47	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
48	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	48	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
49	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	49	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
50	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	50	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
51	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	51	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
52	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	52	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
53	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	53	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
54	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	54	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
55	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	55	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
56	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	56	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
57	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	57	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
58	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	58	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
59	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	59	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
60	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	60	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
61	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	61	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
62	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	62	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
63	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	63	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
64	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	64	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
65	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	65	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
66	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	66	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
67	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	67	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
68	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	68	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
69	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	69	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
70	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	70	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
71	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	71	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
72	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	72	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
73	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	73	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
74	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	74	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
75	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	75	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
76	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	76	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
77	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	77	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
78	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	78	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
79	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	79	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
80	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	80	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
81	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	81	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
82	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	82	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
83	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	83	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
84	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	84	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
85	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	85	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
86	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	86	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
87	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	87	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
88	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	88	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
89	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	89	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
90	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	90	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
91	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	91	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
92	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	92	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
93	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	93	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
94	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	94	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
95	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	95	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
96	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	96	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
97	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	97	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
98	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	98	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
99	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	99	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%
100	01/01/2025	01/01/2025	1.40%	1.40%	1.40%	100	1.40%	1.40%	1.40%	0.00%

- Los principales retrasos se centran en las actividades correspondientes a:
- Construcción de muros anclados para el deprimido.
- Construcción del puente vehicular para retorno del tráfico sobre el deprimido.
- Construcción de paso peatonal sobre el deprimido.
- Terminación de las cajas de inspección tubería de desagüe pluvial de 36" en el deprimido con tránsito en la avenida Tajamares.
- Construcción de box para decole de tubería de 36" aguas pluviales deprimido sobre canal existente
- Terminación detalles espacio público en calzada norte hasta entrada a ciudad del Mar.
- Descargos para retranqueo redes de alta tensión calzada sur desde la estación TERPEL hasta la universidad del Atlántico.

- El contratista deberá entregar un plan de contingencia para acortar el desfase presentado en programación, tendiente a culminar las obras contratadas en el tiempo expedido.

Dando cumplimiento a las obligaciones contractuales, se ha brindado apoyo técnico en la gerencia para la elaboración de planes de ejecución y de seguimiento, así como en la supervisión general de las actividades. Dentro de estos trabajos de supervisión se han venido realizando visitas al sitio de implantación y ejecución del proyecto, por parte del equipo técnico, social, ambiental y SST.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRIOMUJILLA Y LA REGION CARIACU S.A. E.S.P. S.A.			
Código BOM	402100020055	Mejoramiento DEL CORREDOR VIAL QUE VA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - TRAMO 1 - UF 2 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
Alcance		Fecha Inicial	Fecha Final
Mejoramiento del corredor vial que va entre la circunvalar y el municipio de Puerto Colombia - Tramo 1 - UF 2, cuyo alcance es de 2,374 km (K1+200 - K3+574); en una Via de doble calzada, se contempla la construcción de dos drenajes y dos puentes Cais gestionales.		18/04/2022	24/08/2026
Valor total		Valor IVA	Estado de ejecución
\$ 108.166.832.651		\$ 108.166.832.651	No

[illegible][illegible]

% Programado Acumulado	92.0%	% Ejecutado Acumulado	83.0%
------------------------	-------	-----------------------	-------

Con relación al seguimiento financiero del proyecto y actas pagadas a la fecha se presenta el siguiente reporte:

SEGUIMIENTO ACTAS PARCIALES DE OBRA CONTRATO EDU-REG-022-2022

VALOR CONTRATO	\$ 94,720,184,458.00
ADICION	\$ -

V.ACUM	\$ 72,323,934,252.00	% EJC FINAN	76.36%	SALDO	\$ 22,396,250,206.00
--------	----------------------	-------------	--------	-------	----------------------

ACTA No.	VALOR ACTA	VALOR ACUMULADO	% EJECUCION	%EJC ACUM	SALDO
1	\$ 1,346,750,071.00	\$ 1,346,750,071.00	1.42%	1.42%	\$ 93,373,434,387.00
2	\$ 2,008,119,945.00	\$ 3,354,870,016.00	2.12%	3.54%	\$ 91,365,314,442.00
3	\$ 2,523,407,801.00	\$ 5,878,277,817.00	2.66%	6.21%	\$ 88,841,906,641.00
4	\$ 2,400,047,266.00	\$ 8,278,325,083.00	2.53%	8.74%	\$ 86,441,859,375.00
5	\$ 3,325,245,122.00	\$ 11,603,570,205.00	3.51%	12.25%	\$ 83,116,614,253.00
6	\$ 1,856,523,329.00	\$ 13,460,093,534.00	1.96%	14.21%	\$ 81,260,090,924.00
7	\$ 3,594,640,013.00	\$ 17,054,733,547.00	3.80%	18.01%	\$ 77,665,450,911.00
8	\$ 3,962,816,986.00	\$ 21,017,550,533.00	4.18%	22.19%	\$ 73,702,633,925.00
9	\$ 2,569,697,584.00	\$ 23,587,248,117.00	2.71%	24.90%	\$ 71,132,936,341.00
10	\$ 3,416,271,931.00	\$ 27,003,520,048.00	3.61%	28.51%	\$ 67,716,664,410.00
11	\$ 3,807,679,730.00	\$ 30,811,199,778.00	4.02%	32.53%	\$ 63,908,984,680.00
12	\$ 3,256,143,651.00	\$ 34,067,343,429.00	3.44%	35.97%	\$ 60,652,841,029.00
13	\$ 3,271,875,262.00	\$ 37,339,218,691.00	3.45%	39.42%	\$ 57,380,965,767.00
14	\$ 4,109,947,818.00	\$ 41,449,166,509.00	4.34%	43.76%	\$ 53,271,017,949.00
15	\$ 3,034,261,260.00	\$ 44,483,427,769.00	3.20%	46.96%	\$ 50,236,756,689.00
16	\$ 3,458,476,981.00	\$ 47,941,904,750.00	3.65%	50.61%	\$ 46,778,279,708.00
17	\$ 4,800,064,595.00	\$ 52,741,969,345.00	5.07%	55.68%	\$ 41,978,215,113.00
18	\$ 1,291,994,926.00	\$ 54,033,964,271.00	1.36%	57.05%	\$ 40,686,220,187.00
19	\$ 2,716,540,967.00	\$ 56,750,505,238.00	2.87%	59.91%	\$ 37,969,679,220.00
20	\$ 3,750,364,065.00	\$ 60,500,869,303.00	3.96%	63.87%	\$ 34,219,315,155.00
21	\$ 971,294,050.00	\$ 61,472,163,353.00	1.03%	64.90%	\$ 33,248,021,105.00
22	\$ 2,541,642,596.00	\$ 64,013,805,949.00	2.68%	67.58%	\$ 30,706,378,509.00
23	\$ 3,156,046,938.00	\$ 67,169,852,887.00	3.33%	70.91%	\$ 27,550,331,571.00
24	\$ 3,017,519,232.00	\$ 70,187,372,119.00	3.19%	74.10%	\$ 24,532,812,339.00
25	\$ 2,136,562,133.00	\$ 72,323,934,252.00	2.26%	76.36%	\$ 22,396,250,206.00
26	\$ 2,194,905,515.00	\$ 74,518,839,767.00	2.32%	78.67%	\$ 20,201,344,691.00

SEGUIMIENTO ACTAS PARCIALES DE INTERVENTORIA CONTRATO EDU-001-2023

VALOR CONTRATO	\$ 94,720,184,458.00	VALOR CONTRATO INTERVENTORIA	\$ 5,282,995,004.00
ADICION	\$ -	ADICION	\$ -

VACUM	\$ 72,323,934,252.00	% EIC FINAN	76.36%	SALDO	\$ 22,396,250,206.00
VACUM	\$ 4,033,849,652.00	% EIC FINAN	76.36%	SALDO	\$ 1,249,145,352.00

ACTA No.	VALOR ACTA	% EIC OBRA	VALOR ACTA INTERVENTORIA	MEJECUCION INTERVENTORIA	VALOR ACUMULADO INTERVENTORIA	SALDO
1	\$ 1,346,750,073.00	1.42%	\$ 75,114,654.00	1.42%	\$ 75,114,654.00	\$ 5,207,880,350.00
2	\$ 2,008,139,945.00	2.12%	\$ 112,002,396.00	2.12%	\$ 187,117,050.00	\$ 5,095,877,954.00
3	\$ 2,523,407,801.00	2.66%	\$ 140,742,450.00	2.66%	\$ 327,859,500.00	\$ 4,955,135,504.00
4	\$ 2,400,047,244.00	2.53%	\$ 133,862,046.00	2.53%	\$ 461,721,546.00	\$ 4,821,273,458.00
5	\$ 3,325,245,122.00	3.51%	\$ 185,464,729.00	3.51%	\$ 647,186,275.00	\$ 4,635,808,729.00
6	\$ 1,856,523,329.00	1.96%	\$ 103,547,132.00	1.96%	\$ 750,733,407.00	\$ 4,532,261,597.00
7	\$ 3,594,640,013.00	3.80%	\$ 200,490,163.00	3.80%	\$ 951,223,570.00	\$ 4,331,771,434.00
8	\$ 3,962,816,986.00	4.18%	\$ 221,025,143.00	4.18%	\$ 1,172,248,713.00	\$ 4,110,746,291.00
9	\$ 2,569,697,584.00	2.71%	\$ 143,324,251.00	2.71%	\$ 1,315,572,964.00	\$ 3,967,422,040.00
10	\$ 3,416,271,931.00	3.61%	\$ 190,541,727.00	3.61%	\$ 1,506,114,691.00	\$ 3,776,880,313.00
11	\$ 3,807,679,730.00	4.02%	\$ 212,372,401.00	4.02%	\$ 1,718,487,092.00	\$ 3,564,507,912.00
12	\$ 3,256,143,651.00	3.44%	\$ 181,610,612.00	3.44%	\$ 1,900,097,704.00	\$ 3,382,897,300.00
13	\$ 3,271,875,262.00	3.45%	\$ 182,488,038.00	3.45%	\$ 2,082,585,742.00	\$ 3,200,409,262.00
14	\$ 4,109,947,818.00	4.34%	\$ 229,231,329.00	4.34%	\$ 2,311,817,071.00	\$ 2,971,177,939.00
15	\$ 3,034,261,260.00	3.20%	\$ 169,235,176.00	3.20%	\$ 2,481,052,247.00	\$ 2,801,942,757.00
16	\$ 3,458,476,981.00	3.65%	\$ 192,895,703.00	3.65%	\$ 2,673,947,950.00	\$ 2,609,047,054.00
17	\$ 4,800,064,595.00	5.07%	\$ 267,722,423.00	5.07%	\$ 2,941,670,373.00	\$ 2,341,324,631.00
18	\$ 1,291,994,926.00	1.36%	\$ 72,060,699.00	1.36%	\$ 3,013,731,072.00	\$ 2,269,263,932.00
19	\$ 2,716,540,567.00	2.87%	\$ 151,514,405.00	2.87%	\$ 3,165,245,477.00	\$ 2,117,749,527.00
20	\$ 3,750,364,065.00	3.96%	\$ 209,175,634.00	3.96%	\$ 3,374,421,111.00	\$ 1,908,573,893.00
21	\$ 971,294,050.00	1.03%	\$ 54,173,687.00	1.03%	\$ 3,428,594,798.00	\$ 1,854,400,206.00
22	\$ 2,541,642,596.00	2.68%	\$ 141,759,491.00	2.68%	\$ 3,570,354,289.00	\$ 1,712,640,715.00
23	\$ 3,156,046,938.00	3.33%	\$ 176,027,742.00	3.33%	\$ 3,746,382,031.00	\$ 1,536,612,973.00
24	\$ 3,017,519,232.00	3.19%	\$ 168,301,393.00	3.19%	\$ 3,914,683,424.00	\$ 1,368,311,580.00
25	\$ 2,136,582,133.00	2.26%	\$ 119,166,228.00	2.26%	\$ 4,033,849,652.00	\$ 1,249,145,352.00
26	\$ 2,194,905,515.00	2.32%	\$ 122,420,316.00	2.32%	\$ 4,156,269,968.00	\$ 1,126,725,036.00

A la fecha los contratos de obra e interventoría no han tenido adiciones presupuestales.

En espera de presentación de los soportes correspondientes al acta No 28, para radicación y gestión de pago.

1.5 Avance actividades

Nombre de la actividad	% de avance	Descripción
Brindar apoyo a EDUBAR S.A. durante el desarrollo del proyecto.	45%	Brindé apoyo a EDUBAR S.A. durante el desarrollo del proyecto.
Apoyar la supervisión en todas las actividades necesarias para la buena ejecución del proyecto.	45%	Apoyé la supervisión en todas las actividades necesarias para la buena ejecución del proyecto.
Brindar apoyo en las visitas de campo programadas.	45%	Brindé apoyo en las visitas de campo programadas.
Presentar informes de actividades cuando el supervisor lo requiera, según el desarrollo del objeto contractual del proyecto.	45%	Presenté informes de actividades cuando el supervisor lo requiera, según el desarrollo del objeto contractual del proyecto.
Hacer cumplir lo estipulado en la Ley 2056 de 2020.	45%	Hice cumplir lo estipulado en la Ley 2056 de 2020.
Apoyo en todos los aspectos administrativos, logísticos y operativos requeridos, para llevar a cabo el proyecto.	45%	Apoyé en todos los aspectos administrativos, logísticos y operativos requeridos, para llevar a cabo el proyecto.
Apoyo a la gestión en el sistema de gestión y monitoreo a la Ejecución de Proyectos (GESPROY-SGR)	45%	Apoyé a la gestión en el sistema de gestión y monitoreo a la Ejecución de Proyectos (GESPROY-SGR)
Apoyo en los aspectos de ingeniería, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra, programas de ejecución y suministros o utilización de los proyectos.	45%	Apoyé en los aspectos de ingeniería, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra, programas de ejecución y suministros o utilización de los proyectos.
Asistir y participar activamente en los Comités Técnicos de obra y demás reuniones a que haya lugar en los cuales se evaluará el estado y avance de las obras.	45%	Asistí y participé activamente en los Comités Técnicos de obra y demás reuniones a que hubo lugar en los cuales se evaluó el estado y avance de las obras.



Ing. RAFAEL LAFONT URANGO
APOYO GERENCIA EDUBAR S.A.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-EDU-REG-0001-2026 CELEBRADO CON RAFAEL DOMINGO LAFONT URANGO.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO A EDUBAR S.A. DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE VA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, TRAMO 1: CORREDOR UNIVERSITARIO - UNIDAD FUNCIONAL 2.

Entre los suscritos, ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.221.166, quien actúa en su calidad de Representante legal de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. - EDUBAR S.A., con NIT 800.091.140-4, por una parte, que en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra RAFAEL DOMINGO LAFONT URANGO, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 72.239.688, hemos convenido celebrar contrato de prestación de servicios profesionales, que se regulará por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1. Que EDUBAR S.A. considera necesario y oportuno contar con la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO A EDUBAR S.A. DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE VA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, TRAMO 1: CORREDOR UNIVERSITARIO - UNIDAD FUNCIONAL 2. 2. Que surtidos los trámites pertinentes se decidió contratar a RAFAEL DOMINGO LAFONT URANGO, quien acreditó las condiciones exigidas por la empresa, en especial aquellas dispuestas en la legislación vigente. 3. Que, una vez surtidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes celebrar el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO A EDUBAR S.A. DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE VA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, TRAMO 1: CORREDOR UNIVERSITARIO - UNIDAD FUNCIONAL 2. CLÁUSULA SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por EDUBAR S.A. y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de junio de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$66.240.000) IVA INCLUIDO.** **PARÁGRAFO UNICO:** En el evento que, en el desarrollo del objeto, se requiera que EL CONTRATISTA se desplace a un lugar distinto de la ejecución del contrato, EDUBAR S.A. suministrará los gastos de viaje, manutención y alojamiento, previa aprobación del supervisor. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EDUBAR S.A. cancelará el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 5025 del 31 de enero del 2025. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** EDUBAR S.A. pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a título de honorarios de la siguiente manera: seis pagos iguales mes vencido por valor de **ONCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.040.000) IVA INCLUIDO.** Previa entrega de Actas de recibo a satisfacción del desarrollo del objeto del contrato y presentación de cuenta de cobro y/o factura. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. De igual manera, se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo con el flujo de caja de EDUBAR S.A. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones específicas contenidas en el presente contrato son: 1) Brindar apoyo a EDUBAR S.A. durante el desarrollo del proyecto. 2) Apoyar a la supervisión en todas las actividades necesarias para la buena ejecución del proyecto. 3) Brindar apoyo en las visitas de campo programadas. 4) Presentar informes de actividades cuando el supervisor lo requiera, según el desarrollo del objeto contractual del proyecto. 5) Hacer cumplir lo estipulado en la ley 2056 de 2020. 6) Apoyo en todos los aspectos administrativos logísticos y operativos requeridos, para llevar a cabo el proyecto. 7) Apoyo a la Gestión en el sistema de gestión y Monitoreo a la Ejecución de Proyectos GESPROY- SGR-. 8) Apoyo en los aspectos de ingeniería, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra, programas de ejecución y suministros o utilización de los proyectos. 9) Asistir y participar activamente en los Comités Técnicos de obra y demás reuniones a que haya lugar en los cuales se evaluará el estado y avance de las obras. **PARAGRAFO PRIMERO:** Además de las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en el Estudio Previo, el CONTRATISTA se obliga con EDUBAR S.A. a lo siguiente: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta. b) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas

en la propuesta. c) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. d) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. e) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato, y las demás que se relacionen en el Estudio Previo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EDUBAR S.A.:** EDUBAR S.A. se compromete a: 1) Entregar oportunamente a EL **CONTRATISTA** la información y documentación que éste requiera para cumplir idóneamente con el objeto del presente contrato. 2) Pagar a EL **CONTRATISTA** cumplidamente en la forma y montos establecidos en el presente contrato, los honorarios pactados, para lo cual se obliga a mantener o incluir en el presupuesto de la empresa, las provisiones dinerarias. 3) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. 4) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. 5) Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; 6) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar; 7) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 8) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por el **SUDGERENTE DE DESARROLLO URBANO** o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Representante Legal podrá en cualquier momento cambiar a la persona que ejerza la supervisión sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en virtud de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** mantendrá libre a EDUBAR S.A., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL **CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de EDUBAR S.A. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato EL **CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, EDUBAR S.A. le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, EL **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por EDUBAR S.A., considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarse. EL **CONTRATISTA** autoriza a EDUBAR S.A. para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude a EDUBAR S.A. por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **DÉCIMA SEXTA. - MANEJO DE LA INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE:** EL **CONTRATISTA** tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de EL **CONTRATANTE** y de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de las actividades asignadas y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la confidencialidad de la información perteneciente a EL **CONTRATANTE**. Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de EL **CONTRATANTE**, información confidencial o secreta que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo tales como secretos industriales, patentes e inventos, know-how y software desarrollado o licenciado por EL **CONTRATANTE** es material clasificado, y en consecuencia EL **CONTRATISTA** tiene la obligación de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminada la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL **CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EDUBAR S.A. y EL **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** ETAPA DE ARREGLO DIRECTO. Las controversias que surjan entre EL **CONTRATISTA** y EDUBAR S.A., con ocasión a la celebración, ejecución, o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos contractuales, serán resueltas por las partes

mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. En cualquier caso, el Contratista se compromete a presentar fórmula conciliatoria previamente a acudir a la jurisdicción respectiva, en los términos de la Ley 2220 de 2022. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El Contratista autoriza expresamente a la Empresa para el tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre ambas partes. Esta autorización incluye, pero no se limita a, la recopilación, procesamiento, almacenamiento y transferencia de datos personales por parte de la Empresa, en la medida en que sea necesario para la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en la LEY 1581 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - POLÍTICA Y CUMPLIMIENTO:** El contratista se compromete a cumplir los lineamientos, políticas y procedimientos específicos encaminados a identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional (PTEE) y el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAF) adoptados por la empresa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales no será obligatorio su liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

Moo

Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente. **PARAGRAFO:** El contratista asumirá el pago de todos los gravámenes y/o tributos a que haya lugar.

Proyectó: Marlon Álvarez/ Abogado/ Superintendencia de Contratación de Edubar S.A.
Revisó: Jaime Villar/ Coordinador de Contratación de Edubar S.A.
Aprobó: Lania Lopez/ Gerente de Contratación de Edubar S.A.

Barranquilla, marzo de 2026

Señores:

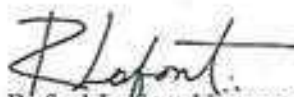
EDUBAR S.A.

Ref. Presentación de aportes correspondientes al mes de febrero de 2026.

Cordial saludo

De la manera más atenta, certifico bajo la gravedad de juramento que se realizó el pago de aportes de protección social por salud, pensión y riesgos profesionales por valor de \$1.077.100, los cuales se realizaron a través de aportes en línea con comprobante de pago del 12 de marzo de 2026, número de planilla 1079531934, para el periodo de cotización correspondiente al mes de febrero de 2026, las cuales fueron presentadas en la oficina de recursos humanos. (Anexo a la presente).

Atentamente



Rafael Lafont Urango

CC.72.239.688 de Barranquilla

Anexo: Planilla de seguridad social de febrero 2026.

Fecha creación reporte: 2026-03-16, 06:19:02 PM

E PLAVILLA INDEPENDENTES

Numero Placilla: 1079531934

Periodo Cotización:

Período Serviço:

februário de 2008

PAGADO 12/03/2026

DATOS DEL APORTANTE

razón Social	RAFAEL DOMINGO LAFONT UIRANGO
Documento	CG72239638
tipo de Empresa	INDEPENDIENTE
tipo Persona	NATURAL
ubicación	PUERTO COLOMBIA
representante Legal	
total Afiliados	1
Dirección	CR 25 #1 A - 124 APTO 406
Teléfono	3017603958
Forma Presentación	UNICO
Departamento	ATLANTICO
Identificación	
ARP	ARL SURA

DETALLE DEL APORTANTE

[illegible]

III. TOTALS

[illegible]

CERTIFICADO

**BARRANQUILLA,
ATLANTICO,
COLOMBIA,
A quién interese**

25/01/2024

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor RAFAEL DOMINGO LAFONT URANGO** con **Cédula de Ciudadanía** número **72239688**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	027900012629
Fecha de apertura	25/05/2007

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA